



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

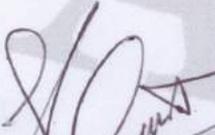
Oficio DAM No.101-2017
08 de febrero de 2017

Master
CINTIA SALGADO
Comisionada Coordinadora
Comisión de Control de Gestión
Su oficina

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo No. 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública LTAIP, por este medio remitimos a Usted para su respectiva publicación, el Detalle de Documentación Legal de Procesos de Licitación correspondiente al mes de Enero de 2017.

Se adjunta copia impresa y digital de los contratos y digital en PDF del resto de los documentos.

Atentamente,


LUIS ALONSO CUESTAS
Jefe Depto. de Adquisiciones Mayores
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas

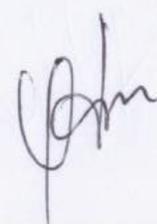


cc: SEAF
Depto. Adquisiciones Mayores.
OH/LAC

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES
DETALLE DE DOCUMENTACION LEGAL DE PROCESOS DE LICITACION

MES DE FEBRERO 2017

ITEM	PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	LINK
1.	LPr No.05-2016-SEAF-UNAH	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CON CÁMARAS IP, PARA EL CENTRO DE ARTE Y CULTURA (CAC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA"	ACTA DE APERTURA Y RECEPCION DE OFERTAS	No se puede subir al portal de Honducompras ya que el Participante SEGURIDAD Y PROTECCION DE VALORES Y PERSONAS, S. DE R.L., su registro no se encuentra actualizado en la ONCAE
2.	LPr. No.07-2016-SEAF-UNAH	"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA"	ACTA DE APERTURA Y RECEPCION DE OFERTAS	http://www.honducompras.gob.hn/Docs/Lic907LPr.%20No.07-2016-SEAF-UNAH604-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
3.	LPN No.21-2016-SEAF-UNAH	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE CAFÉ DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OCCIDENTE (CUROC)"	ACTA DE APERTURA Y RECEPCION DE OFERTAS	http://www.honducompras.gob.hn/Docs/Lic907LPN%20No.21-2016-SEAF-UNAH603-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
4.	LPN No.19-2016-SEAF-UNAH	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIOS DE CIENCIAS FÍSICAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"	ADENDUM No.03	El sistema de Honducompras no permite transferir un tercer Adendum





5.	LPN No.18-2015-SEAF-UNAH	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA"	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.33-2016-SEAF-UNAH	No se puede subir al portal de Honducompras ya que el Expediente físico Interno fue creado en el mes de enero de 2016 cuando no se contaba con un acceso de usuario. El Sistema de Honducompras no permite subir ningún documento en el cual no fue creado el respectivo expediente virtual en su momento.
6.	LPN No.01-2016-SEAF-UNAH	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE JARDINERIA, HIGIENE, ELECTRICIDAD, CARPINTERIA, FONTANERIA, SOLDADURA Y ALBAÑILERIA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNAH"	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.34-2016-SEAF-UNAH	No se puede subir al portal de Honducompras ya que el Expediente físico Interno fue creado en el mes de marzo de 2016 cuando no se contaba con un acceso de usuario. El Sistema de Honducompras no permite subir ningún documento en el cual no fue creado el respectivo expediente virtual en su momento.
7.	LPN No.01-2016-SEAF-UNAH	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE JARDINERIA, HIGIENE, ELECTRICIDAD, CARPINTERIA, FONTANERIA, SOLDADURA Y ALBAÑILERIA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNAH"	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.35-2016-SEAF-UNAH	No se puede subir al portal de Honducompras ya que el Expediente físico Interno fue creado en el mes de marzo de 2016 cuando no se contaba con un acceso de usuario. El Sistema de Honducompras no permite subir ningún documento en el cual no fue creado el respectivo expediente virtual en su momento.
8.	LPN No.10-2016-SEAF-UNAH	"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS)"	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.03-2017-SEAF-UNAH	http://www.honducompras.gob.hn/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADIAAAA2AAAAAMA AAADYAAAA%3d-QEXpAUx9GSg%3d Nota: el Sistema de Honducompras no permite transferir imagen de documento

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

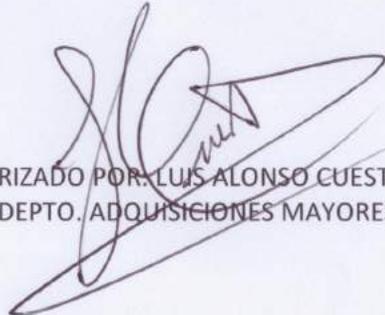


9.	LPN No.24-2016-SEAF-UNAH	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO ODONTOLÓGICO –SILLAS DENTALES- PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"	AVISO DE PRENSA	http://www.honducompras.gob.hn/Docs/Lic907LPN%20NO.24-2016-SEAF-UNAH100-AvisodePrensa.pdf
10.	LPN No.24-2016-SEAF-UNAH	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO ODONTOLÓGICO –SILLAS DENTALES- PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"	PLIEGO DE CONDICIONES	http://www.honducompras.gob.hn/Docs/Lic907LPN%20NO.24-2016-SEAF-UNAH201-PliegooTerminosdeReferencia.pdf
11.	LPN No.14-2016-SEAF-UNAH	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE EN LAS GRADAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA	RESOLUCION RU No.54/12-2016	http://www.honducompras.gob.hn/Docs/Lic907LPN%20No.14-2016-SEAF-UNAH804-ResoluciondeAdjudicacion.pdf

4

 ELABORADO POR: OSLYN HERNANDEZ
 FECHA: 08/02/2017




 AUTORIZADO POR: LUIS ALONSO CUESTAS
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES MAYORES



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.03-2017-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA) LA CEIBA Y VICE-RECTORÍA ACADÉMICA EN CIUDAD UNIVERSITARIA EN TEGUCIGALPA”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien en adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **RENE EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1944-02584, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Escritura Pública número Cincuenta y Nueve (59), autorizada en ésta ciudad el día veinticuatro (24) de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974) ante los oficios del Notario José Ángel Lara Lanza, inscrita bajo el asiento número Treinta y Tres (33), folios 203 al 208 del Tomo Noventa (90) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, siendo su última reforma la de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil cinco (2005) autorizada por el Notario Faustino Laínez Mejía, misma que se encuentra inscrita bajo el asiento número veinticuatro (24) del tomo Seiscientos Cinco (605) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento de Escritura de Protocolización de “Acta de Nombramiento de Gerente con sus Facultades de la Sociedad New Mark Representaciones, S. de R.L.” autorizada en ésta ciudad el día once (11) de Octubre de mil

Página | 1

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.03-2017-SEAF-UNAH “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLANTICO (CURLA) LA CEIBA Y VICE-RECTORIA ACADEMICA EN CIUDAD UNIVERSITARIA EN TEGUCIGALPA”





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

novecientos noventa (1990) ante los oficios del Notario Higinio Jiménez Castro, en donde constan las facultades para suscribir documentos como el presente el cual se encuentra inscrito bajo el asiento número Veinticinco (25) del tomo Doscientos Cuarenta y Uno (241) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.03-2017-SEAF-UNAH “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA) LA CEIBA Y VICE-RECTORÍA ACADÉMICA EN CIUDAD UNIVERSITARIA EN TEGUCIGALPA”**, que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación parcial de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.10-2016-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.55/12-2016** de fecha 14 de diciembre de 2016, la cual fue debidamente notificada a **“EL PROVEEDOR”** en fecha 16 de diciembre de 2016.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA) LA CEIBA Y VICE-RECTORÍA ACADÉMICA EN CIUDAD UNIVERSITARIA EN TEGUCIGALPA”** de acuerdo al detalle que se presenta en la **“CLÁUSULA QUINTA”** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1) Los bienes que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y Anexos, así**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH. - **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarla “EL PROVEEDOR” dentro de **SESENTA (60)** días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas dispensas de introducción o la orden de compra exenta del mobiliario en el lugar indicado por la UNAH.- **CLÁUSULA QUINTA : VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato por un valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.3,179,283.35)**. La “LA UNAH” se reserva el derecho de realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, siempre y cuando estos no sean parte de un sistema que afecte la funcionalidad del bien y una vez recibidos estos por parte de la Comisión Especial de Recepción que se nombre para tal efecto, se procederá a la elaboración del Acta de Recepción correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta de recepción, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial

Página | 3

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.03-2017-SEAF-UNAH “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLANTICO (CURLA) LA CEIBA Y VICE-RECTORIA ACADEMICA EN CIUDAD UNIVERSITARIA EN TEGUCIGALPA”





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la **recepción parcial o total definitiva** deberá realizarse **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional**. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en los cuadros siguientes:

PARTIDA 1: MOBILIARIO Y EQUIPO UNAH-VALLE DE SULA

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio unitario	Precio total
2	Sillas de Banquete Apilable	De metal liso, color azul marino, acolchonada tanto asiento como respaldar, sin brazos, Tamaño 450 de ancho x 460 de largo x 930 alto.	400	L.1,173.00	L.469,200.00
3	Sillas Ejecutivas	Asiento y respaldo tapizado en cuero sintético, brazos plásticos. Base de metal cromado 5 rodos, ajuste de	150	L.2,815.20	L.422,280.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio unitario	Precio total
		altura a gas, control reclinable. Color negro			
5	Silla Secretarial	Con apoyo brazo, pivote de gas para ajustar la altura, base de cinco (5) estrella plástico extra duro inyectado con ridines omnidireccionales de 65 mm, diseño ergonómica y cómoda. Color negro	43	L.1,498.83	L.64,449.69
6	Silla de espera	Banca para sala de espera en color negro en juego de 3 sillas tipo tándem	37	L.3,128.00	L.115,736.00
9	Escritorio ejecutivo en forma "L"	Escritorio metálico color negro con en forma "L" derecho ejecutivo top aglomerado de melanina, color madera oscuro de 30"x70"/23"x44" (frontal y anexo respectivo, con tablero retractable (porta teclado). cinco gavetas 2 al lado izquierdo, una al centro y dos al lado derecho.	7	L.5,865.00	L.41,055.00





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio unitario	Precio total
10	Escritorio ejecutivo	escritorio ejecutivo metálico negro con top Aglomerado de melanina y formica color madera oscuro 30" ancho x 60" largo x 30 1/2" alto 5 gavetas	23	L4,105.50	L.94,426.50
11	Escritorio secretarial	Escritorio secretarial color marfil con top de aglomerado de melanina color marfil, tres gaveta (una en el centro y dos al lado derecho) con medidas de 76.2 cms de ancho x 121.9 cms de Largo y 77.5 cms de largo.	43	L2,789.13	L.119,932.59
12	Mesas para conferencia para 4 personas	1.20 m de diámetro, de Melanina metálica negra con top de color madera oscuro, circulares	4	L.2,679.65	L.10,718.60
13	Mesas para conferencia para 8 personas	Metálica con top de aglomerado de melanina de color madera oscuro Mesa de juntas circular para 8 personas, con las siguientes	10	L.5,474.00	L.54,740.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio unitario	Precio total
		medidas: diámetro 2.40 x 0.75 m			
14	Mesas para conferencia para 10 personas	Metálica con top de aglomerado de melanina de color madera oscuro mesa de juntas ovalada para 10 personas, con las siguientes medidas: 2.40 x 1.20 x 0.75m (largo, ancho y altura) circulares.	1	L.7,298.67	L.7,298.67
17	Mesas de estación para 6 personas	Metálica top de aglomerado de melanina de color madera oscuro Medidas: 1.50 m. de diámetro x 0.75 m. de alto	4	L.3,982.99	L.15,931.96
18	Mesas de estación para 4 personas	Metálica con top de aglomerado de melanina de color madera oscuro 0.90 mts. de diámetro x 0.75 m. de alto rectangular	4	L.2,606.67	L.10,426.68
19	Mesas de Conferencias Modular para 30 personas	Metálica negra con top de aglomerado de melanina de color madera oscuro Mesa de juntas rectangular para	2	L.47,962.67	L.95,925.34





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ítem	Descripción	Especificaciones	Canti dad	Precio unitario	Precio total
		30 personas. Medida 12 mts x 2m x 0.75mts. no incluye sillas			
26	Archivero metálico de cuatro gavetas	Archivero de cuatro gavetas, dimensiones pulgadas: 26" ancho x 18 ½" largo x 52" alto plgs. Color marfil	15	L.3,670.19	L.55,052.85
27	Armario horizontal de 2 Gavetas	Armario metálico con dos puertas tipo persiana plásticas vertical, color marfil, dimensiones en pulgadas 17 plg ancho x 47plg largo x 77 alto plg.	10	L.11,730.00	L.117,300.00
34	Estantes metálicos	Color marfil 1.24m de ancho x 1.82m de alto x 0.47m de fondo	10	L.2,476.33	L.24,763.30
35	Librero de Vidrio	Color marfil dimensiones en Plgs.: 18 Ancho x 47 Largo x 39 Alto plgs. dimensiones en Cms.: 45.7x119.3x99.06 Cms. volumen armado: 0.54 Mts cúbicos con puertas corredizas de vidrio y llavín	10	L.3,779.67	L.37,796.70



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio unitario	Precio total
36	Casillero	Locker metálico de 4 compartimientos con llavín Dimensiones en Plgs.: 14 Ancho x 13 largo x 73 1/4 alto Plg Volumen Armado: 0.22 Mts Cúbicos. color marfil	12	L.2,476.33	L.29,715.96
37	Juego de Comedor	Juego de comedor para 4 personas (incluyendo sillas) para cocinetas medidas 24"x 24"x30" de alto color marfil	2	L.4,431.33	L.8,862.66
38	Pizarras de Vidrio	Dimensiones: 6 mm de grosor 1,220 mm, medidas standard con vidrio templado de 4 pies de alto x 8 pies de largo y porta borrador y distanciadores de acero inoxidable	30	L.17,627.58	L.528,827.40
43	Gabinete Porta Llaves	Con capacidad de almacenar 105 llaves color marfil, Cierre de llave. Medidas externas: 360x250x110 mm.	1	L.1,955.00	L.1,955.00
54	Colchonetas	de 4 x 8 y forradas en vinilo para fisioterapias color azul.	12	L.3,167.10	L.38,005.20





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ítem	Descripción	Especificaciones	Canti dad	Precio unitario	Precio total
					L
Sub-Total Partida No.01					2,364,400.10

PARTIDA 2: MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA UNAH-VS

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio unitario	Precio total
13	Mesa de Oficina.	Medidas 80 x 60 x 75 cms. Color negro	35	L.1,955.00	L.68,425.00
15	Casillero	Locker metálico de 6 compartimientos con llavín color marfil medidas en pulgadas: ancho 14" largo 12" y alto 73"	10	L.2,997.67	L.29,976.70
16	Escritorio ejecutivo en forma "L"	Escritorio metálico color negro con en forma "L" derecho ejecutivo top de conglomerado y formica color madera oscuro de 30"x70"/23"x44" (frontal y anexo respectivo, con tablero retractable (porta teclado). cinco gavetas 2 al lado izquierdo, una al centro y dos al lado	5	L.5,865.00	L.29,325.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio unitario	Precio total
		derecho.			
17	Escritorio ejecutivo	Escritorio ejecutivo metálico negro con top de conglomerado de melanina color madera oscuro 30" ancho x 60" largo x 30 ½" alto 5 gavetas.	5	L.4,170.67	L.20,853.35
Sub-Total Partida No.2.					L.148,580.05

PARTIDA 3: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA- UNAH- CENTRO UNIVERSITARIO LITORAL ATLÁNTICO (CURLA).

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
3	Silla semiejecutiva	Ergonómica giratoria con brazos ajustables asiento y respaldo acolchonado de tela color negro con rodos base de nylon reforzada de alta resistencia.	30	L.2,052.75	L.61,582.50
4	Silla secretarial	Acolchonable tela color negro con ajuste de altura, ajuste de respaldo, descansa brazos, con base de 5 ruedas de alta	20	L.1,596.58	L.31,931.60





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
		resistencia.			
6	Archivo de metal	Archivo de metal de 4 gavetas color negro para guardar documentos tamaño carta. Oficio y legal	25	L.3,904.79	L.97,619.75
7	Armario vertical	De persianas corredizas de metal, que las persianas se abran en forma horizontal, color negro de 5 entrepaños, medidas aproximadas de 18 pulgadas de ancho x 48 pulgadas de largo x 75 pulgadas de alto.	20	L.12,055.83	L.241,116.60
8	Armario de metal	Armario de metal con persiana de pvc color negro con las medidas siguientes, 18 ancho x 48 de largo x 77 alto, persiana corrediza horizontalmente de 5 estantes.	10	L.12,055.83	L.120,558.30



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
9	mesas de metal para computadora	con las siguientes medidas: 30x20 pulgadas aproximado con teclado corredizo en color beige con porta CPU.	60	L.1,277.27	L.76,636.20
10	Mesa redonda	Con área de trabajo para 4 personas, de 30 pulgadas de alto 48 pulgadas de diámetro, superficie de madera color mahogany estructura metálica color negro.	5	L.2,940.32	L.14,701.60
11	Mesa redonda	Con área de trabajo para 9 personas, de 30" pulgadas de alto 72" de diámetro, superficie de madera color mahogany estructura metálica color negro.-	5	L.4,431.33	L.22,156.65
Sub-Total Partida No.03					L.666,303.20
Total Adjudicado					L.3,179,283.35

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que "LA UNAH" efectuó el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los documentos siguientes: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); **b)** Recibo de pago original a nombre de la

Página | 13

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.03-2017-SEAF-UNAH "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLANTICO (CURLA) LA CEIBA Y VICE-RECTORIA ACADEMICA EN CIUDAD UNIVERSITARIA EN TEGUCIGALPA"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados.- e) Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (antes DEI) vigente a la fecha del pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la **Estructura Presupuestaria 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación**, con cargo a **Objeto del Gasto 42720-01 Equipo Educacional y Recreativo Lps.3,179,283.35.-** **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. EL mobiliario de oficina a adquirirse por medio de esta Licitación deberá ser entregado en las instalaciones del Centro Universitario Regional del Valle de Sula (UNAH-VS) y en el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), conforme la distribución sugerida por la Comisión de Recepción nombrada al efecto.- La entrega de los bienes se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, Adendum, los Anexos y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta, la cual tendrá carácter parcial provisional o parcial definitiva. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva o recepción parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo. El plazo que medie entre la recepción parcial provisional o la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

recepción parcial definitiva no será superior a los **quince (15) días calendario**. Después de las inspecciones y verificaciones del mobiliario a suministrarse que efectuó "LA UNAH", se levantara el Acta de Recepción Definitiva o Acta de Recepción Parcial Definitiva, según sea el caso y si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto y Sociedad Mercantil **NEWMARK REPRESENTACIONES S. de R. L. DE C.V.** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por "LA UNAH": Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicado en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Ciudad Universitaria Tel: 2216-6100 Extensión 110111 y por "EL PROVEEDOR": la sociedad mercantil **NEWMARK REPRESENTACIONES S. de R. L. DE C.V.**, el señor **RENE EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS**, en su condición de Representante Legal de "EL PROVEEDOR": en su oficina de Tegucigalpa, departamento Francisco Morazán ubicada al final avenida los próceres edificio corporativo No. 3917 ,apartado postal 3283,teléfonos: (504) 2236-7476 y 2236-6545, fax: 2236-5826.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O**

Página | 15

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.03-2017-SEAF-UNAH "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLANTICO (CURLA) LA CEIBA Y VICE-RECTORIA ACADEMICA EN CIUDAD UNIVERSITARIA EN TEGUCIGALPA"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLÁUSULA TERCERA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1. Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2. Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato se le aplicará la multa



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

diaria del **cero punto dieciocho por ciento (0.18%)** calculada sobre el monto total del **contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y **4.-** Si **“EL PROVEEDOR”** no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La disolución de la sociedad mercantil **NEWMARK REPRESENTACIONES S. de R. L DE C.V.**; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL PROVEEDOR”** o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** **“LA UNAH”** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que realice **“LA UNAH”** a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS “EL PROVEEDOR”**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

(UNAH), las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por el 15% del valor del contrato, QUE EQUIVALE A LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.476,892.50), la cual se entregara dentro del término de ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la notificación de adjudicación y estará vigente hasta seis (6) meses después de esa notificación. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “LA UNAH” y **b) GARANTÍA DE CALIDAD:** Al momento de la entrega de los bienes objeto de este contrato y recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”, “EL PROVEEDOR” deberá rendir una Garantía de Calidad de los mismos, para garantizar la calidad del suministro por el 5% del valor del Contrato, equivalente a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (L. 158,964.17) con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes. Esta garantía llevará una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos objeto de este contrato.

- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Pliego de Condiciones; **b)** La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; **c)** Acta de Apertura de Ofertas; **d)** Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; **e)** Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR”; **g)** La



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Garantía de Calidad y h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos a dar informaciones públicas sobre la misma,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”:** **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de “LA UNAH”:** **I)** A la eliminación definitiva de “**EL PROVEEDOR**” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II).** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).



Juneta Castellanos Ruiz
JUNETTA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA



RENE EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL
NEWMARK REPRESENTACIONES S. de R. L. DE C.V



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.33-2016-SEAF-UNAH
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra la Señora **MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-11838, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil GMAS, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; sociedad constituida mediante Escritura Pública número Setenta (70), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el tres (3) de marzo del año dos mil cuatro (2004) ante los oficios del Notario C. Felipe Danzilo, inscrita con el número Dieciséis (16), del Tomo Quinientos Sesenta y Uno (561) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, según Poder General de Administración Amplio y Suficiente, el cual consta en el Testimonio de Escritura Pública número treinta y cinco (35) autorizado ante los oficios del Notario Rafael Virgilio Padilla Paz , de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil quince (2015), inscrita bajo el numero veintisiete mil quinientos cuarenta y uno (27541), matrícula número sesenta y nueve mil cuarenta (69040) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I. P. de Tegucigalpa M.D.C, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambas en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.32-2016-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA**”, que se registró bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.18-2015-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.31/07-2016** de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Adendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega del equipo objeto del presente contrato, deberá realizarla “**EL PROVEEDOR**” en un plazo de treinta días (30) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas u Orden de Compra Exenta a “**EL PROVEEDOR**” por parte de “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.663,852.00)**. El valor del contrato será cancelado una vez entregados todos los bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo podrán hacerse pagos parciales conforme las entregas de los bienes, siempre y cuando estos no sean parte de un sistema que afecte la funcionalidad del bien y una vez recibidos estos por parte de la Comisión Especial de Recepción que se nombre, para tal efecto se procederá a la elaboración del Acta de Recepción correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "LA UNAH", o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta de recepción, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la **recepción parcial o total definitiva** deberá realizarse **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional**. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- El valor total del contrato esta libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta de dicho impuesto según el artículo 161, párrafo segundo de la Constitución de la República.-



CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRARSE: “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

ÍTE M	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Cámara de Estabilidad Nor-Lake NSRI522WSW/OH	L.604,822.00	L.604,822.00
3.1	1	Medidor Multiparamétrico HANNA HI3512-01	L.54,710.00	L.54,710.00
3.2	1	Solución Buffer PH 4.01 Frasco de 500 ml HANNA HI 7004L	L.720.00	L.720.00
3.3	1	Solución Buffer PH 7.01 Frasco de 500 ml HANNA HI 7007L	L.720.00	L.720.00
3.4	1	Solución Buffer PH 10.01 Frasco de 500 ml HANNA HI 7010L	L.720.00	L.720.00
3.5	1	Solución de Conductividad 1413Us, Frasco 500 ml HANNA HI 7031L	L.720.00	L.720.00
3.6	1	Solución de Limpieza de usos generales frasco de 460 ml HANNA HI 70611	L.720.00	L.720.00
3.7	1	Solución de Almacenamiento 500 ml HANNA HI 70300L.	L.720.00	L.720.00
VALOR TOTAL				L.663,852.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectué el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); c) Acta de Recepción Definitiva de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y e) Solvencia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (antes D.E.I.).- **CLÁUSULA**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato correspondiente a los bienes antes indicados, se afectará la **Estructura Presupuestaria 1-02-01-12 “Equipo en Proceso de Licitación”, con cargo a la Partida No.42400 “Equipo Médico y de Laboratorios”.-** **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. Los bienes a adquirirse deben de ser entregados en Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia en Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Boulevard Suyapa, teléfono: 2232-5832, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Anexo “A” del Pliego de Condiciones, la entrega se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente reciba los bienes y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato y en el Pliego de Condiciones. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectuó “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Definitiva.- **CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS O DIFERENCIAS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “LA UNAH”. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “LA UNAH” podrá dictar las medidas



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto **GMAS, S.A. DE C.V.**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa M.D.C Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax, correo electrónico o correo certificado a las direcciones siguientes: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas dirigida al Abogado Luis Alonso Cuestas, en calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel: 2216-6100 extensión 110111 y por "EL PROVEEDOR" la Señora **MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **GMAS, S.A. DE C.V.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada frente a la rotonda que se encuentra al final del Bulevard Morazan, contiguo a Gasolinera UNO, email: eugenia@gmashn.com, teléfonos (504) 2263-8823 y 9469-0687.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga "EL PROVEEDOR", deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH", la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1. Si "EL PROVEEDOR" se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.-



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega del suministro en el tiempo estipulado se aplicará la **multa diaria del cero punto dieciocho porciento (0.18%) calculada sobre el saldo del monto del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.168-2015, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015) y 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez (10) días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de “LA UNAH”, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el 15% del monto del contrato, que equivale al valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.99,577.80)** la cual



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

se entregara dentro del **término de ocho (8) días calendario** siguientes a la fecha de la notificación de adjudicación y **estará vigente hasta seis (6) meses después de esa notificación.** Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento. **b) GARANTÍA DE CALIDAD,** al momento de la entrega de los bienes objeto de este contrato y recibidos a entera satisfacción de "LA UNAH", "EL PROVEEDOR" deberá rendir una Garantía de Calidad de los mismos, para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato,** equivalente a **TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.33,192.60)** con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes. Esta garantía llevará una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "LA UNAH", acompañada de un certificado de incumplimiento. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR" de la obligación de reponer el equipo defectuoso objeto de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de Condiciones, b) La Oferta presentada por "EL PROVEEDOR", c) El Acta de Apertura de Ofertas, d) Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, e) La resolución en la que se adjudicó el Contrato y la notificación de adjudicación, f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por "EL PROVEEDOR", g) La Garantía de Calidad y h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD,**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndolas éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



Araceli Castellanos Ruiz
ARACELI CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

Maria Eugenia Maradiaga V.
MARIA EUGENIA MARADIAGA V.
REPRESENTANTE LEGAL
GMAS, S.A.

Archivo
OH/LC



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.34-2016-SEAF- UNAH

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE JARDINERÍA, HIGIENE, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, FONTANERÍA, SOLDADURA Y ALBAÑILERÍA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNAH”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de septiembre del dos mil trece (2013), quien en adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **ALLAN WILLIAM DEWARE**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de nacionalidad Estadounidense y con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, en tránsito por esta ciudad capital y con Pasaporte No.513757415, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO DEWARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Cuatrocientos dos (402), autorizada en la ciudad de Ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, el catorce (14) de agosto del año dos mil siete (2007) ante los oficios del Notario Alejandro Alfaro Rodríguez, inscrita con el número Un Mil Doscientos Sesenta y Dos (1,262), Folio Trescientos Cuarenta y Seis (346) del uno tomo (I) del Registro de Comerciante Sociales del Departamento de Comayagua, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según Poder Especial de Administración el cual consta en el Testimonio de Escritura Pública número Trescientos Diecisiete (317), autorizado ante los oficios del Notario José Luis Arévalo Sandoval, de fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil doce (2012), el cual se encuentra inscrito bajo el asiento número Sesenta y Nueve (69) del Tomo Once (11), del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Comayagua, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y

Página | 1

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.34-2016-SEAF-UNAH
“Adquisición de Equipos, Materiales e Insumos para los Departamentos de Jardinería, Higiene, Electricidad, Carpintería, Fontanería, Soldadura y Albañilería de la Dirección de Servicios Generales de la UNAH”

AR



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.34-2016-SEAF-UNAH PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE JARDINERÍA, HIGIENE, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, FONTANERÍA, SOLDADURA Y ALBAÑILERÍA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNAH”**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.01-2016-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN DE RECTORÍA RU No.39/09-2016 de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE JARDINERÍA, HIGIENE, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, FONTANERÍA, SOLDADURA Y ALBAÑILERÍA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNAH)” tal como se detalla en la Cláusula Sexta del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: “EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones sus Adendums y anexos, así como con lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente y/o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” dentro del plazo de **SESENTA (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas dispensas de introducción u orden de compra exenta.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.154,550.00)**. El valor del contrato será cancelado una vez entregados todos los bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo podrán hacerse pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, siempre y cuando estos no sean parte de un sistema que afecte la funcionalidad del bien y una vez recibidos estos por parte de la Comisión Especial de Recepción que se nombre, para tal efecto se procederá a la elaboración del Acta de Recepción correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta de recepción, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la **recepción parcial o total definitiva** deberá realizarse **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional**. Los pagos parciales se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Parcial Definitiva** correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total

Am



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- Constitución de la República.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Partida No.04 Carpintería

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
8	Pintura de aceite color amarillo para trafico	Quinto	40	L.2,740.00	L.109,600.00
13	Thinner k32	Gal	80	L.155.00	L.12,400.00
Sub-Total Partida No.04					
L.122,000.00					

Partida No.18-Reparación Tarima de Gimnasio

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
20	Barniz Marino, transparente.	Gal	70	L.465.00	L.32,550.00
Sub-Total Partida No.18					L.32,550.00
Valor Total					L.154,550.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" lo siguiente: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde indique el número de factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Definitiva de los Bienes, debidamente firmada por la

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.34-2016-SEAF-UNAH
"Adquisición de Equipos, Materiales e Insumos para los Departamentos de Jardinería, Higiene, Electricidad, Carpintería, Fontanería, Soldadura y Albañilería de la Dirección de Servicios Generales de la UNAH"

Alu



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; **d)** La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y **e)** Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (antes DEI) .- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **1-02-01-12 “Equipo en Proceso de Licitación”, objeto del gasto: Tintas Pinturas y colorantes 35500...**CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de **“EL PROVEEDOR”** y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. La entrega de los bienes se considerará realizada cuando **“LA UNAH”** efectivamente los reciba en la **Dirección de Servicios Generales ubicado en Ciudad Universitaria** y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, sus Adendums, los anexos y en la oferta de **“EL PROVEEDOR”**. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“LA UNAH”**, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a **“EL PROVEEDOR”** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones que efectuó **“LA UNAH”** de los bienes a suministrarse, se levantará el acta de recepción definitiva si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta de **“EL PROVEEDOR”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso**

Am



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de existir cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **GRUPO DEWARE, S. DE R.L.** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax, correo electrónico o correo certificado a las direcciones siguientes: Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, dirigido al Abogado Luis Alonso Cuestas, en calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de esta Dependencia, ubicada en el Sexto piso del Edificio Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, Extensión 110111 y la Sociedad Mercantil dirigido al Señor **ALLAN WILLIAM DEWARE**, en su condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO DEWARE, S. DE R.L.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Colonia Humuya, media cuadra antes del semáforo del Prado; teléfonos (504) 2239-5618 y 3391-5307.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite "EL PROVEEDOR" a "LA UNAH", en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la "CLÁUSULA CUARTA" del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de "LA UNAH" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "EL PROVEEDOR" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo

Aug



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.- 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el tiempo estipulado se aplicará la **multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el saldo del monto del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.168-2015, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015) y 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **GRUPO DEWARE, S. DE R.L.**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor,

Am



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

sobrevenientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.23,182.50)** la cual se entregará dentro del **término de ocho (8) días calendario** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación y estará vigente **hasta seis (6) meses después de esa notificación**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. b) **GARANTIA DE CALIDAD**, la que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.7,727.50)** con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción definitiva del suministro. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”,

Am



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que

Am



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de "EL PROVEEDOR":** I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de "LA UNAH":** I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones de la Licitación, b) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos, c) El Acta de Apertura de Ofertas, d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, e) La



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR” y g) La Garantía de Calidad y h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Julieta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA



Allan William Deware
ALLAN WILLIAM DEWARE
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO DEWARE, S. DE R.L.

OH/LAC

AM